SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
ITALIA 646
(2000) ROSARIO - SANTA FE
TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
EMET INGENIERIA SRL
LISANDRO DE LA TORRE 1079
2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	**RC General**	01-01-11-30028680

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 20/07/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 20/07/2027

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
ROSARIO, 20-06-2026	RENOVACIÓN (30023829)

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0108131568	Inscripto	30-71446688-3		0108131568	0108131568

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: TERRITORIO NACIONAL - 2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE		
Responsabilidad Civil - Contratista - Descripción detallada de la contratación/trabajos u obra: MANTENIMIENTO ELECTRICO, MONTAJE, MEDICION DE BATERIAS Y PUESTA A TIERRA, INSTRUMENTACION. - Franquicia: 10% Siniestros - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	USD	1.000.000
Responsabilidad civil cruzada		
Contaminación súbita y accidental - Sublímite: USD100000		

PERSONAS RELACIONADAS

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA - Contratista

ADM AGRO SRL - Contratista

CABOT ARGENTINA SAIC - Contratista

COMPANHIA FLORESTAL DO BRASIL - Contratista

FUNDACION CAMPANA - Coasegurado o Asegurado Adicional

FUNDACION CAMPANA - Contratista

LDC ARGENTINA SA - Contratista

MARIANELA ALEJANDRA OLIVERA - Coasegurado o Asegurado Adicional

PALADINI SA - Contratista

PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA - Contratista

PETROMINING SA - Coasegurado o Asegurado Adicional

SIAT SA - Contratista

SIDERCA SAIC - Contratista

UNILEVER DE ARGENTINA SA - Contratista

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Ampliando lo dispuesto en el Artículo 4 - Exclusiones de Cobertura de las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil y en el Artículo 3 - Riesgos Excluidos de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se incorporan las siguientes exclusiones:

-Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento, manipulación y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

-Riesgos de extracción, fabricación, almacenamiento, refinamiento, transporte y/o distribución de materias peligrosas (altamente inflamables, tóxicas o corrosivas), incluyendo combustibles líquidos y/o gaseosos.

-Responsabilidad Civil derivada de la operación de embarcaciones o puertos (terminales portuarias).

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Dolares

PRIMA	REC. FINANCIERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
USD **1.700,00	USD **0,00	USD **1.700,00	USD **357,00	USD **51,00

	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
	USD **19,50	USD **8,50	USD **170,00	USD **0,00	USD **2.306,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
01-007102 - SOLEDAD NATALIA MANSILLA	97348

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
AGRARIA	11	01-005245 - RONCO GUILLERMO CARLOS

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Diego Busta
Gerente General

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
ITALIA 646
(2000) ROSARIO - SANTA FE
TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
EMET INGENIERIA SRL **LISANDRO DE LA TORRE 1079** **2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE**	**RESPONSABILIDAD CIVIL**	**RC General**	01-01-11-30028680

VIGENCIA	
DESDE LAS 00 HS. DEL 20/07/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 20/07/2027	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
ROSARIO, 20-06-2026	RENOVACIÓN (30023829)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES
-Responsabilidad Civil por falta de suministro de agua o energía.

-Responsabilidad civil a consecuencia de interrupción y/o resultante de la interrupción del suministro o insuficiencia de energía y/o agua.

-Responsabilidad civil para empresas dedicadas principalmente a cimentaciones y excavaciones subacuáticas para riesgos fuera de costa firme.

-Riesgos Offshore

Detalle de coasegurados:

EMET SRL:30-70706105-3
SIDERCA SAIC: 30-55081599-7
RODRIGUEZ SANDRA - 27-16556497-4
TOYOTA ARGENTINA SA - 30-67913936-9
CABOT ARGENTINA SA - 33-50411304-9
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA - 30-69554247-6
UNILEVER DE ARGENTINA SA- 30-50109269-6
FRIGORIFO PALADINA SA - 30-50334872-8
ADM AGRO SRL - 30-62197317-3
TENARIS SIAT SA - 30-60745136-9
LDC ARGENTINA SA - 30-52671272-9
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA - 30-50119925-3
SIDERAR SAIC - 30-55081599-7

Los Aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a cualquier persona física o jurídica, sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo.

En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Pan American Energy SL Sucursal Argentina será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, Pan American Energy SL Sucursal Argentina, será considerado siempre como un tercero.

UBICACIÓN: PAN AMERICAN ENERSY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6 – LOCACION: CAMPANA PBA.

ASEGURADO ADICIONAL:PAN AMERICAN ENERSY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6

REPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, clausulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella endosados y a condición que el asegurado haya pagado la prima adicional correspondiente, la cobertura para Responsabilidad Civil de la poliza se aplicara a cada una de las partes mencionadas como asegurados en las condiciones particulares, en la misma forma que si cada una de ella se hubiera extendido una póliza por separado. Sin embargo, la compañía no indemnizara al asegurado bajo este endoso con respecto a:
- Perdida o daño o bienes de los trabajos detallados en las condiciones particulares.-
- Perdida de/los daños al/los equipos y/o maquinaria/s de montaje y/o construcción, del asegurado principal, Contratista o Subcontratista del Asegurado Principal, o empleado de aquellos, ocupado/s en el sitio de la construcción.-
- Responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o lesiones sufridas por cualquier empleado del asegurado principal, o empleado de aquellos, ocupado en el sitio de la construcción, que este o hubiera podido estar asegurado bajo un seguro de Riesgo del Trabajo y/o un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
ITALIA 646
(2000) ROSARIO - SANTA FE
TEL: (0341) 4202000
rosario@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
EMET INGENIERIA SRL **LISANDRO DE LA TORRE 1079** **2919 VILLA CONSTITUCION, SANTA FE**	**RESPONSABILIDAD CIVIL**	**RC General**	01-01-11-30028680

VIGENCIA	
DESDE LAS 00 HS. DEL 20/07/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 20/07/2027	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
ROSARIO, 20-06-2026	RENOVACIÓN (30023829)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo acontecimiento, del limite de indemnización estipulado en las condiciones particulares.-
Empresas intervinientes:
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6);
- UNILEVER DE ARGENTINA S.A (30-50109269-6);
- FRIGORIFICO PALADINI S.A (30-50334872-8);
- ADM AGRO S.R.L. (30-62197317-3);
- TENARIS SIAT S.A (30-60745136-9);
- SIDERCA S.A.I.C (30-55081599-7);
- ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A (30-50119925-3)
- CABOT ARGENTINA S.A.I.C 33-50411304-9
- TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 30-67913936-9
- LDC ARGENTINA S A CUIT 30-52671272-9
- Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30695542476 CONSTRUCCIONES SL S.R.L
 CUIT: 30710618722

CLAUSULA DE NO CANCELACION/MODIFICACION/SUSPENSION
Esta Aseguradora se compromete a notificar en forma fehaciente a todas las empresas detallas como coaseguros ante cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en la que incurriere el asegurado principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia con una antelación de 15 días (quince días) respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

MONEDA DE PAGO: Pesos
MONEDA DE CONTRATO: Dolares
MODALIDAD DE PAGO: Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

Comprobante de Pago

San Cristóbal Seguros

Póliza: 01-01-11-30028680	**Suc:** 01	**Emisión Comprobante:** 13/07/2026
N° de Cuenta: 01-02075188		**Vigencia:** 20/07/2026 - 20/07/2027
Tomador: EMET INGENIERIA SRL		**Modalidad de Pago:** EFECTIVO
Ramo: Responsabilidad Civil		**Subramo:**
Pago Aplicado		**Próximo Vencimiento:** 10/08/2027
Productor: 01-007102		**Organizador:** 01-005245

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 10/08/2027.



Diego Guaita
Gerente General

Control: 01-01-11-30028680